



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

ÍNDICE

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA N° 14

SECRETARIA DE HACIENDA-UNIDAD DE RENTAS

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

MATRIZ DE DEBILIDADES.....	3
GOBERNACION DE CALDAS	3
<i>INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA</i>	<i>4</i>
1. <i>AUDITORIA NRO: 14.....</i>	<i>4</i>
2. <i>AUDITORÍA:.....</i>	<i>4</i>
3. <i>ORIGEN DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>4</i>
4. <i>PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCION:.....</i>	<i>4</i>
5. <i>FECHA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA:</i>	<i>4</i>
<i>SEPTIEMBRE 25 DE 2015</i>	<i>4</i>
6. <i>COMPONENTE AUDITADO</i>	<i>4</i>
7. <i>TIPO DE PROCESO</i>	<i>4</i>
8. <i>OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>5</i>
9. <i>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</i>	<i>6</i>
10. <i>ALCANCE DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>8</i>
11. <i>NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:.....</i>	<i>8</i>
12. <i>NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO</i>	<i>9</i>
13. <i>NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS.....</i>	<i>9</i>
14. <i>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</i>	<i>9</i>
14.1 <i>PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL).....</i>	<i>9</i>
14.2 <i>EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>11</i>
14.3 <i>LA METODOLOGÍA UTILIZADA.....</i>	<i>11</i>
14.4 <i>TIPO DE CONTROL.....</i>	<i>12</i>
15. <i>RESULTADOS DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>12</i>
15.1 <i>FORTALEZAS.....</i>	<i>12</i>
15.2 <i>OPORTUNIDAD DE MEJORA.....</i>	<i>17</i>
15.3 <i>DEBILIDADES</i>	<i>17</i>
15.3.1 <i>DEBILIDAD FRENTE A LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DISPONIBLE PARA</i>	



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

	ADMINISTRAR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES.....	17
15.3.2	DEBILIDAD FRENTE A LA COBERTURA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	21
15.3.3	DEBILIDAD FRENTE A LA INFORMACIÓN CONTABLE EMITIDA POR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PRODUCCIÓN SAP , YA QUE NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL EN LA CUENTAS QUE AFECTAN EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	26
15.3.4	DEBILIDAD FRENTE A LA CONDONACION DEL 50% DEL IMPUESTO DE VEHICULO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 71 DEL DECRETO 0089 DE 2013.	29
16.	ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:.....	31
17.	ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)	31
	18.INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	32
19.	GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES).....	32



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

MATRIZ DE DEBILIDADES

GOBERNACION DE CALDAS

SECRETARIA DE HACIENDA –UNIDAD DE RENTAS

AUDITORIA AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

Nº	DESCRIPCION
1	DEBILIDAD FRENTE A LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DISPONIBLE PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
2	DEBILIDAD FRENTE A LA COBERTURA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
3	DEBILIDAD FRENTE A LA INFORMACIÓN CONTABLE EMITIDA POR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PRODUCCIÓN SAP, YA QUE NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE AFECTAN EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES.
4	DEBILIDAD FRENTE A LA CONDONACIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO DE VEHICULO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 71 DEL DECRETO 0089 DE 2013



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA EFECTUADA A LA SECRETARIA DE HACIENDA-UNIDAD DE RENTAS IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

1. AUDITORIA NRO: 14

2. AUDITORÍA:

EXPRESS GENERAL

3. ORIGEN DE LA AUDITORIA:

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS VIGENCIA 2015 Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GOBERNADOR, INGENIERO JULIAN GUTIERREZ BOTERO.

4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCIÓN:

SI NO

5. FECHA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA:

SEPTIEMBRE 25 DE 2015

6. COMPONENTE AUDITADO

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS DECRETO 0089 DE JULIO 5 DE 2013 – ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS Y NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA APLICABLE.

7. TIPO DE PROCESO

APOYO

8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:

NRO.	OBJETIVO GENERAL	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	<p>Verificar el cumplimiento de la Ley 488 de 1998 y del Decreto 0089 de julio de 2013 en lo relacionado con el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Caldas y demás normas vigentes sobre la materia.</p>	<p>Dando cumplimiento a la Ley 488 de 1998, el Departamento de Caldas, empezó el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores a partir del 1 de enero de 1999, teniendo como base gravable el valor comercial de los vehículos establecido por el Ministerio de Transporte en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior con la siguientes tarifas: a) hasta 20.000.000 1.5% b) Mas de 20.000.000 y hasta 45.000.000 2.5% c) mas de 45.000.000 3.5%. Posteriormente se acogió a las tarifas y las bases gravables establecidas anualmente por el Gobierno Nacional. Respecto a la normatividad incluida en el Capitulo IV del Decreto 0089 "IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES" esta es acogida por el Departamento.</p>

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

NRO.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	Verificar la liquidación del impuesto de vehículos y la sanción de acuerdo a la muestra escogida.	De acuerdo a la muestra para la realización de la presente auditoria, se pudo evidenciar que la Gobernación a través del software SISCAR, liquida en forma correcta el impuesto anual de vehículos automotores y la correspondiente sanción en los casos que se requiera, aplicando correctamente los Decretos anuales emitidos por el Ministerio de Transporte donde se establecen las Bases Gravables de los vehículos y la tarifa de acuerdo a los rangos del avalúo.
2	Realizar seguimiento a los acuerdos de pago suscritos entre los deudores del impuesto de vehículo y el Departamento.	La Unidad de Rentas del Departamento, según verificación realizada a algunos acuerdos de pago, realiza control a estos, notificando a los deudores en caso de su incumplimiento.
3	Verificar la oportunidad en la liquidación y transferencia al Departamento y a los diferentes municipios de los recursos que por concepto de de impuesto de vehículo realizan las entidades financieras con las que se tiene suscrito el convenio de recaudo.	Dando cumplimiento al convenio suscrito entre la entidad financiera y el Departamento, se pudo observar el correcto traslado de los recursos producto de los recaudos de impuesto de vehículo por parte de la entidad financiera al Departamento, correspondiente al 80% y a los municipios del 20% restante.

4	<p>Evaluar la destinación de los recursos por concepto del impuesto de vehículos de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	<p>De acuerdo a lo estipulado en el artículo 64 del Decreto 0089 “Por medio del cual se compila el Estatuto de Rentas de Caldas” los recursos recaudados por el Departamento correspondiente a Impuesto sobre vehículos automotores, son destinados de forma correcta según verificación realizada al presupuesto del Departamento vigencia 2015, del cual el 20% corresponde a los municipios informados en la declaración y el 80% restante es distribuido de la siguiente manera:</p> <p>71.1% Libre destinación 7,9% FONPET 1% Ley 99 de 1998 Ingresos Corrientes de Libre</p>
5	<p>Realizar seguimiento al registro contable realizado por el Departamento que permita reflejar en los Estados Financieros el ingreso por concepto de Impuesto.</p>	<p>Según verificación realizada a los estados financieros con corte a Agosto 31 de 2015, estos no reflejan la situación real en los saldos de las cuentas que afectan el impuesto sobre vehículos automotores como son las rentas por cobrar, las provisiones, sanciones, intereses moratorios, el ingreso y las cuentas de orden, lo anterior debido a que el administrador del SISCAR, no provee desde el mes de Mayo de 2015 el reporte para incluir en la contabilidad del Departamento.</p>
6	<p>Determinar la oportunidad en la aplicación de los beneficios tributarios otorgados por el Departamento de Caldas.</p>	<p>De acuerdo a muestreo realizado en la presente auditoria se pudo evidenciar que el beneficio tributario otorgado en el parágrafo 2 del artículo 71 del Decreto 0089 de julio 5 de 2013, en algunos casos, no se aplicó en los términos establecidos.</p>

10. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

El alcance de la auditoria es verificar el Impuesto sobre Vehículos automotores en el departamento de Caldas de acuerdo a una muestra de 1567 vehículos, escogida por el método **“Matriz de tamaños muestrales para diversos márgenes de error y niveles de confianza al estimar una proporción en poblaciones finitas”** por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1999, fecha en la cual se creó el impuesto y se designo como beneficiarios a los Departamentos, de acuerdo a los artículos 138 y 139 de la Ley 488 de 1998, al 31 de agosto de 2015, en la cual se analizará la liquidación del impuesto y la sanción en los casos que aplique, los beneficios tributarios emitidos por el Departamento y la gestión de cobro realizada tendiente a la recuperación de los recursos objeto del impuesto.

También se verificará el ciclo administrativo del impuesto tal como reclamaciones, acuerdos de pago, conciliaciones, contabilizaciones y destinación de los recursos en lo corrido del año 2015.

11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:

AUDITOR	PROFESION
GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO	CONTADORA PUBLICA
LINA MARÌA CARDONA OROZCO	CONTADORA PÙBLICA
DIEGO ALBERTO CARMONA AGUIRRE	ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES AUXILIAR DE APOYO AL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

12. NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO

Nombre de la Autoridad	Cargo de la Autoridad
<p>SOHÈ MUÑOZ OROZCO JESÚS ANTONIO BERMUDEZ</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD DE RENTAS</p>

13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre del Entrevistado	Cargo del Entrevistado
<p>LICETH ISAZA VALLEJO NATALIA SALAZAR MARQUEZ FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS VICTOR RAÚL RODRIGUEZ ALDANA CRISTIAN LEYTON MEJÍA</p>	<p>Profesional Universitaria – Unidad de Rentas Profesional Universitaria – Unidad de Rentas Abogado Contratista – Grupo Cobro Coactivo Profesional Especializado – U de Contabilidad Técnico – Unidad de presupuesto</p>

14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

14.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)

Se revisó la siguiente documentación:

NORMAS Y DOCUMENTACION INTERNA	NORMAS EXTERNAS
<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO 0089 DE DE JULIO 5 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA EL ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS” • ORDENANZA 758 DE ENERO DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A DEUDORES POR IMPUESTO DE VEHICULO DE VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES ” • ORDENANZA 759 DE ENERO DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA SANCIÓN MÍNIMA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES SE DEROGA EL ARTICULO 12 DE LA ORDENANZA 471 DE 2003 Y SE DROGA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 751 DE 2014” • CONVENIO DE ADICION AL CONTRATO DE CUENTA BANCARIA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, COMO ADMINISTRADORA DEL “ENCARGO FIDUCIARIO CALDAS” Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. 	<ul style="list-style-type: none"> • LEY 488 DE 1998 “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES FISCALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES” EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. • RESOLUCIONES ANUALES DE REAJUSTE DE TARIFA EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

SE REALIZO DESDE EL 10 DE JULIO HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La Auditoría realizada por la Unidad de Control Interno al Impuesto sobre vehículos automotores, se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda – Unidad de Rentas; dándose apertura el día 10 de julio a las 8:00 a.m en compañía de los funcionarios de la Unidad de Rentas y el Grupo Auditor de la Unidad de Control Interno, en la cual la Jefe de la Unidad de Control Interno explicó la Metodología de la auditoria a realizar; también se determinó el alcance de la auditoria y se manifestó por parte de la Secretaria de Hacienda – Unidad de rentas, los funcionarios que estarán a entera disposición para atender la Auditoria.

La Auditoria se llevo a cabo dentro de los parámetros normales.

En el transcurso de la Auditoria, cabe resaltar que hubo disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda.

También cabe anotar que según oficio UCI-339-JU-2015, se solicitaron los convenios de recaudo con entidades bancarias, de los cuales solo fue suministrado el convenio suscrito con el Banco de Occidente S.A, quedando pendiente por suministrar el convenio suscrito con DAVIVIENDA.

La última información recibida fue con fecha de 4 de septiembre de 2015.

Se presenta informe preliminar el día 11 de septiembre de 2015.

14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA

- a) Entrevista o indagación. (x)
- b) Observación o inspección. (x)
- c) Documentaria. (x)

- d) Otras Método “Matriz de tamaños muestrales para diversos márgenes de error y niveles de confianza al estimar una proporción en poblaciones finitas”

14.4 TIPO DE CONTROL

TIPO DE CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES
LEGAL	X		Se verificó la normatividad existente que rige la materia, también se verificaron los acuerdos de pagos suscritos procesos de vehículos.
PRESUPUESTAL	X		Se verificó las cifras macro correspondiente al año 2015.
CONTABLE	X		Se verificó la información relacionada con la contabilización del impuesto.
TECNICO		X	

15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

15.1 FORTALEZAS

15.1.1 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 143-144 Y 145 DE LA LEY 488 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 61-62 Y 63 DEL DECRETO 0089 DE JULIO 5 DE 2013 103 ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS

CRITERIO

LEY 488 DE 1998

Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.

Artículo 144. Causación. El impuesto se causa el 1° de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

Artículo 145. Tarifas. Las tarifas aplicables a los vehículos gravados serán las siguientes, según su valor comercial:

1. Vehículos particulares:
 - a) Hasta \$ 20.000.000 1,5%
 - b) Más de \$ 20.000.000 y hasta \$ 45.000.000 2,5%
 - c) Más de \$ 45.000.000 3.5%

Parágrafo 1o.- Los valores a que se hace referencia en el presente artículo, serán reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2o.- Cuando el vehículo automotor entre en circulación por primera vez, el impuesto se liquidará en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo. El pago del

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
---	--	--

impuesto sobre vehículos automotores constituye requisito para la inscripción inicial en el registro terrestre automotor.

DECRETO 0089 DE JULIO 5 DE 2013 ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS

Artículo 61. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 1 La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez esta constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario, propietario o poseedor, por el valor registrado en la declaración de importación.

Parágrafo 2 Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.

Artículo 62. Tarifas. Las tarifas serán las que determine la Ley, de acuerdo a los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo Cuando el vehículo automotor entre en circulación por primera vez, el impuesto se liquidará en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo. El pago del impuesto sobre vehículos automotores constituye requisito para la inscripción inicial en el registro terrestre automotor.

Artículo 63. Causación. El impuesto se causa el 1° de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; font-size: 1.2em;">COPIA CONTROLADA</p> 	<div style="text-align: right;">  <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p> </div>
--	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA

Los artículos en mención establecen la Base Gravable para la liquidación del impuesto, la cual esta constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante Resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable por el Ministerio de Transporte, y las tarifas con las cuales se liquida el impuesto anual de vehículos automotores establecidas anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a verificación realizada sobre una muestra de 1.567 vehículos, se pudo evidenciar que la Gobernación de Caldas a través del software SISCAR, liquida en forma correcta el impuesto anual de vehículos automotores y la correspondiente sanción en los casos que se requiere, aplicando correctamente los Decretos anuales emitidos por los Ministerio de Transporte y de Hacienda, donde se establecen las Bases Gravables o sea el valor del vehículo para efectos de liquidación y pago de impuesto de los vehículos, y la tarifa que es la tasa por aplicar sobre la base gravable del vehículo establecida.

15.1.2 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 296 DEL ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS

CRITERIO

Artículo 296 ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores, Los responsables del impuesto sobre vehículos automotores que paguen el impuesto de manera extemporánea y sin que medie un emplazamiento previo, cancelaran una sanción equivalente al 5% por mes o fracción de mes del total del impuesto a cargo, sin que exceda el 100% del monto de dicho impuesto. Si el pago se produce con posterioridad al emplazamiento cancelaran una sanción equivalente al 10% por mes o fracción de mes, del total del impuesto a cargo, sin que exceda el 200% del monto de dicho impuesto.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014</p>
---	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA

Tal como lo menciona el Estatuto de Rentas de Caldas, Decreto 0089 de Julio 5 de 2013, en su artículo 296, la liquidación de la sanción del impuesto de vehículos automotores en el Departamento de Caldas, se ha realizado en el software SISCAR, de acuerdo a los parámetros establecidos en dicha normatividad a la fecha, como se pudo comprobar en la muestra seleccionada para realizar el presente estudio.

15.1.3 FORTALEZA FRENTE A LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA 759 DE ENERO DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA SANCIÓN MÍNIMA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES MATRICULADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

CRITERIO

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la sanción mínima en la liquidación sobre impuestos de vehículos gravados matriculados en el Departamento de Caldas, la cual será equivalente al 50% de la establecida y vigente a la fecha de su liquidación como sanción mínima en el Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los intereses de mora.

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA

Con la expedición de la Ordenanza 759 de Enero de 2015, el Departamento establece la sanción mínima para la liquidación del impuesto sobre vehículos automotores matriculados en el Departamento de Caldas, la cual será equivalente al 50% de la establecida y vigente a la fecha de su liquidación como sanción mínima en el Estatuto Tributario Nacional.

Es una fortaleza el establecimiento de la sanción mínima para contribuyentes extemporáneos del impuesto de vehículos, dicha sanción será aplicable a partir de la vigencia siguiente a su aprobación, año 2016, con lo cual se verán fortalecidas las finanzas del Departamento y a su vez permitirá el pago oportuno de dicho tributo.

15.2 OPORTUNIDAD DE MEJORA

Nº	DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION FUTURA	PORQUE IMPLEMENTARLA
15.2.1	<p>Se evidencia que en el Considerando Quinto del Convenio de adición al contrato de cuenta bancaria celebrado entre la Fiduciaria de Occidente S.A, como administradora del “Encargo Fiduciario Caldas” y el Banco de occidente S.A. firmado el día 25 de junio de 2014, se da toda la autorización al banco para debitar de forma permanente el 20% correspondiente al porcentaje recaudado de los municipios, bajo su propia responsabilidad, sin que el Departamento verifique dicho traslado.</p>	<p>Implementar un mecanismo de control por parte de la Unidad de Rentas, que permita verificar el traslado de los recursos correspondientes al 20% del impuesto de vehículo a los diferentes municipios.</p>	<p>De implementar la presente oportunidad de mejora, el Departamento advertiría al Banco sobre posibles errores cometidos en el traslado de los recursos.</p>

15.3 DEBILIDADES

15.3.1 DEBILIDAD FRENTE A LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DISPONIBLE PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO DE SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

CRITERIO

1. Modelo Estándar de Control Interno MECI

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	<div style="text-align: right;">  <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p> </div>
--	--	--

1.1.2 Desarrollo del Talento Humano Elemento que permite controlar el compromiso de la entidad pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público, a través de las políticas y prácticas de gestión humana que debe aplicar, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Estado.

Los procesos y prácticas de talento humano se deben adelantar de manera articulada a los demás procesos de gestión de la entidad, de tal forma que haya coherencia entre el desempeño de las personas y las estrategias de la entidad, al tiempo que se fomente el desarrollo Permanente de los servidores públicos durante su vida laboral en la entidad.

2. **Resolución 2484 de Julio 16 de 2007**, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los funcionarios de la Gobernación de Caldas”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la realización de la presente auditoria, se pudo evidenciar que el personal de planta existente es insuficiente para administrar en todas sus etapas el impuesto de vehículo, ya que a pesar de contar con el aplicativo SISCAR que elabora la liquidación y pago del impuesto, y con los convenios celebrados con las entidades financieras que recaudan y trasladan los valores correspondiente a los diferentes municipios, el impuesto de vehículo requiere de una estructura organizacional que ejecute su administración de forma conjunta con las entidades mencionadas, que ejerza control sobre el recaudo y traslado de los dineros depositados en las diferentes entidades financieras y los rechazos de fondos, además que controle los valores que son reportados a contabilidad así como también las posibles reclamaciones por parte de los usuarios, ya que en la realización de la presente auditoria se pudieron detectar inconsistencias que pueden generar reclamaciones como los valores ingresados en el avalúo de la

camioneta Chevrolet LUV modelo 1998 de placa NAA689 que cancelo impuesto en el año 1999 con un avalúo declarado de \$10.708.000, a partir del año 2005 adeuda impuesto y el sistema lo liquida sobre un avalúo de \$135.677.000 incrementando de manera considerable el impuesto que a la fecha asciende a la suma de \$148.914.000,oo.

Es de anotar de acuerdo a la resolución 2484 del 16 de Julio de 2007 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los funcionarios de la Gobernación de Caldas*” la Unidad de Rentas cuenta con el siguiente personal de planta:

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO 03	JEFE DE UNIDAD
1	TECNICO OPERATIVO	GRADO 04	
1	TECNICO OPERATIVO	GRADO 03	
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO 02	GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQ.
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 01	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 2	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 3	
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 1	GRUPO FISCALIZACIÓN Y CONTROL
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 01	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 2	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 3	
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO 2	GRUPO DE COBRO COACTIVO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 3	

Y es la encargada de la administración de 19 impuestos Departamentales entre los que se encuentra el Impuesto sobre Vehículos Automotores.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
---	--	--

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE RENTAS SEGÚN OFICIO U.R 1489 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015.

“Frente a esta situación esta dependencia ha manifestado claramente inconvenientes funcionales en virtud a la falta de competencias y personal idóneo para atender muchas de las actividades relacionadas con el impuesto.

La dependencia reiteradamente ha efectuado esfuerzos de capacitación y reinducción permanente pero por efectos de la carrera administrativa la mayoría de ellos se han trasladado o han sido encargados en otros puestos sin que se haga consideración alguna de la importancia estratégica de esta dependencia en el recaudo para financiar al estrategia de gastos de la entidad.

Persisten funcionarios que pese a estar en los cargos no alcanzan el nivel esperado de las competencias requeridas para el desarrollo de las actividades necesarias en el despliegue de acciones para atender este impuesto.

La dependencia mas que hacer un plan interno al respecto, efectuará el traslado por competencia a la Secretaria General, para que un una próxima administración se ponga en la tarea de coadyuvar el esfuerzo de modernización y dimensionamiento de la planta requerida para la atención de los procesos rentísticos de la entidad.

Si bien se cita el número de funcionarios de planta de la dependencia, es claro que el número esperado de funcionarios que se calcula debe tener la dependencia según estudio preliminar arribaría a un número cercano a los 80 funcionarios, con los cuales se pueda asumir las competencias de fiscalización y control necesarias para todos los impuestos departamentales.

Referente a los PARAMETROS registrados en el vehículo de placa NAA689, ciertamente se evidenció error en la parametrización de la línea y el modelo, por lo cual se procedió a realizar la actualización en el sistema SISCAR, actualizando así el valor de la deuda (Se anexa nueva liquidación con parámetros corregidos).

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
---	--	--

Dentro de los ajustes de planta requeridos se planea en efecto la necesidad de incluir dos ingenieros de sistemas y técnicos especializados en sistemas de información para realizar un seguimiento y mantenimiento operativo de las variables y parámetros de operación”.

POSICIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE RENTAS RESPECTO A LA DEBILIDAD FRENTE A LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DISPONIBLE PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO DE SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

Como se pudo observar la Unidad de Rentas emitió una respuesta ratificando que si existe una debilidad frente a la estructura de personal disponible para administrar el impuesto sobre vehículos automotores.

Además se revisó nuevamente en el SICAR el impuesto adeuda del vehículo de placas NAA689 evidenciándose la corrección del avalúo que incrementaba de forma considerable el impuesto, presentándose una corrección a esa situación específica.

Por lo anterior esta Unidad ratifica la posición enunciada en el informe preliminar, quedando en firme la debilidad.

15.3.2 DEBILIDAD FRENTE A LA COBERTURA DE COBRO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES

CRITERIO

1. **Ley 489 de 1998 artículo 3 Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios

anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen,

2. **Constitución Política de Colombia. Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Al mes de Julio del año 2015 la Renta por Cobrar por concepto de Impuesto sobre Vehículos Automotores, asciende a los siguientes valores:

(Fuente Estados Financieros a Julio de 2015)

CODIGO	CUENTA	VALOR
13.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-VIGENCIA ACTUAL	\$2.503.940.220
13.10.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES – VIGENCIAS ANTERIORES	\$9.067.449.860
14.01.02	MULTAS	39.695.851
14.01.03	INTERESES	17.966.647.315
140104	SANCIONES	17.576.885.055
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	47.154.618.301

El grupo de Cobro Coactivo (según información verbal suministrada por el abogado-contratista) posee en la actualidad 25.000 expedientes para cobro y a pesar de que se han adelantado acciones tendientes a su recuperación la cobertura no es total, tal como lo demuestran las cifras contables al mes de julio de 2015.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	--	--

En seguimiento realizado a la muestra de 1.567 vehículos para la realización de la presente auditoria se pudieron evidenciar vehículos a los cuales aún no se les ha adelantado proceso de cobro a pesar de adeudar al Departamento vigencias que superan los 5 años con el riesgo de prescripción, tales como:

- Vehículo Land Rover modelo 1977 placa HFA745 que adeuda a 2015 la suma de \$3.007.000 correspondiente a los años 1999-2000-2002-2003-2004-2005-2011-2013-2014 y 2015 y según el SICAR realizó un traspaso el 29 de noviembre de 2010.
- Lo mismo sucede con el vehículo Mazda 323 placa MAQ048 adeuda impuesto por valor de \$5.821.000 correspondiente a los años 2003 a 2015 y el 3 de diciembre del año 2013 realizó un traspaso.
- El campero Mitsubishi modelo 1996 de placa MAR016 adeuda impuesto desde el año 2001 por valor de \$12.632.000 y el día 3 de diciembre de 2013, realiza traspaso.
- El automóvil de marca Chevrolet Corsa GL modelo 2000 con placa NAD147 inscrito el 12 de julio de ese año, no canceló el impuesto al momento de su matricula encontrándose aún pendiente de pago por valor de \$158.000 sin que el SICAR liquide sanción ni intereses de mora, además el día 14 de abril del año 2011 realiza traspaso.

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE RENTAS SEGÚN OFICIO U.R 1489 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015.

“La no realización de cobro por parte del Departamento de los siguientes vehículos obedece a:

- *Vehículo Land Rover modelo 1977 placa HFA745 adeuda a 2015 la suma de \$3.007.000 correspondiente a los años 1999 -2000 – 2002 -2003- 2004- 2005 -*

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p><i>COPIA CONTROLADA</i></p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014</p>
--	---	--

2011- 2013 -2014 y 2015 y según el sistema SISCAR, efectivamente el contribuyente realizó el día 29 de noviembre de 2010 el traspaso a persona indeterminada, figura la cual es permitida por la norma según las Resoluciones números 005194 del 10 de diciembre de 2008 y la 005604 de 24 de diciembre de 2008, por medio de las cuales se establece un procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictan otras disposiciones, norma que fue prorrogada por la Resolución número 005991 de diciembre 4 de 2009, la cual permite realizar traspaso a persona indeterminada **cancelando los impuestos de los últimos cinco años**, razón por la cual la administración departamental no ha realizado ninguna acción de cobro, ya que jurídicamente no tiene a quien realizarlo, ya que la persona indeterminada es una ficción jurídica que no permite el cobro directo a una persona en particular (adjuntamos copias de dichas Resoluciones).

Sobre estos y otros vehículos en esta situación se requeriría efectuar un saneamiento para descartar los valores de cobro, pero existen vacíos legales frente a la figura jurídica, por lo cual se presentan casos en los que aún estando en la figura de persona indeterminada se realizan pagos de vigencias por lo cual estas no son descartadas en el sistema.

La Ley establece un periodo de tres años para que dicha figura pueda ser revocada en el transito correspondiente y retorne la titularidad al propietario o poseedor, en caso de no producirse esta figura, la matricula debe ser cancelada por la oficina de transito correspondiente, quien es la encargada de notificar la cancelación final de matrícula.

- Vehículo Mazda 323 placa MAQ048 adeuda impuesto por valor de \$5.821.000 correspondiente a los años 2003-2015 y e traspasos el sistema SISCAR dice traspaso 2013-12-03. Esta observación fue generada en el sistema en el año 2013 en virtud de actualización, revisión y cruce de bases de datos que realizó la Unidad de Rentas con tránsito de Manizales. Los vehículos que no cumplieran con algún parámetro de información se reportó en el campo de trámites del sistema.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	<div style="text-align: right;">  <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p> </div>
--	--	--

En virtud de la auditoria efectuada por ustedes, se verificó nuevamente con transito la inconsistencia y nos generaron certificado de tradición donde certifican la cancelación de matrícula de este vehículo en fecha 18/02/2002, por lo cual se procede a realizar la actualización y cierre del proceso (anexamos copia de cierre de dicho proceso).

Con lo anterior denotamos que la revisión efectuada por la dependencia de hecho ya tenía clara las inconsistencias, pero se precisa que las actuaciones, correcciones y certificaciones de modificaciones a los vehículos deben partir de los tránsitos municipales, dado que nuestra competencia es únicamente tributaria.

- *El automóvil de marca Chevrolet Corsa GL modelo 2000 con placa NAD147 inscrito el 12 de Julio de 2000, que no canceló el impuesto, presenta como dificultad que la administración no efectuó procedimiento administrativo de cobro para el año 2000, para ningún vehículo de la base de datos del parque automotor del Departamento, por lo cual no cuenta con los presupuestos legales o sea las actuaciones administrativas que sustenten dicho cobro, por lo que operó la prescripción de la acción de cobro de dicha vigencia.*

La administración no puede ejercer acción de cobro alguna al respecto. Sin embargo en caso de pago voluntario del contribuyente se puede recibir tal valor.

Sobre la vigencia año 2000 debo precisar adicionalmente que aunque ocurrió este fenómeno, a la fecha se estima un recaudo del 97% del impuesto, faltando aproximadamente por recaudo cerca de 450 millones de pesos.

POSICIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE RENTAS RESPECTO A LA DEBILIDAD FRENTE A COBERTURA DE COBRO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	--	--

Como se pudo observar la Unidad de Rentas emitió una respuesta ratificando fallas en la estructura de cobro que la Unidad posee frente al impuesto de Vehículos automotores y propone un saneamiento el cual deberá quedar contemplado en el Plan de mejoramiento a suscribir objeto de esta auditoria.

En los casos puntuales que se señalan en el informe, la Unidad de Rentas del Departamento, solicitó al Municipio de Manizales, certificado de tradición del vehículo para confirmar su cancelación y poder retirarlo del sistema, quedando aún por retirar los vehículos que no fueron contemplados en la muestra de la presente auditoria.

Por lo anterior esta Unidad ratifica la posición enunciada en el informe preliminar, quedando en firme la debilidad.

15.3.3 DEBILIDAD FRENTE A LA INFORMACIÓN CONTABLE EMITIDA POR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PRODUCCIÓN SAP, YA QUE NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE AFECTAN EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

CRITERIO

Resolución 355 de septiembre 5 de 2007 “Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública” expedida por la Contaduría General de la Nación Titulo II **Numeral 3. Proceso Contable:** Conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	--	--

Numeral 8. Principios de Contabilidad Pública Los Principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Según información contable solicitada a la Unidad de Contabilidad, (Según memorando UC-419 de septiembre 8 de 2015), se pudo verificar que la contabilización del impuesto de vehículo correspondiente al año 2015 se encuentra ingresada detalladamente en el Sistema SAP únicamente hasta al mes de mayo del presente año, lo anterior debido a que el SISCAR debe reportar el movimiento contable de acuerdo a la reclasificación aprobada en el mes de enero en el Comité de Sostenibilidad Contable, situación que solo sucedió en los meses de enero , febrero, marzo, abril y mayo del año 2015.

Posteriormente en el mes de junio el reporte enviado por la Unidad de Rentas para su contabilización, solo comprende el valor ingresado al Banco de Occidente por \$5.412.857.203,00 (faltando el valor ingresado por Davivienda) con su respectivo crédito a la cuenta por cobrar, movimiento que es anulado en el mes de julio.

Respecto al reporte del mes de julio, el administrador de SISCAR envía para contabilización únicamente el movimiento de las cuentas Davivienda por \$1.594.493.662 y Banco de Occidente por \$2.671.233.113 para un total de \$4.265.726.775,00 con crédito a la cuenta por cobrar – vigencia actual correspondiente a los ingresos de los meses de junio y julio. (Según registro contable No. 25/111372) faltando por entregar el informe detallado de las otras cuentas que se deben contabilizar.



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

Como se observa en lo descrito en los párrafos anteriores, inicialmente se envía a contabilidad un informe del mes de junio por valor de \$5.412.857.203,00 y posteriormente se solicita que se anule y nuevamente se solicita a contabilidad que ingrese la suma de \$4.265.726.775,00 correspondiente a los meses de junio y julio, con lo que se evidencia debilidad en la entrega de información a contabilidad por parte de los proveedores del software, igualmente se observa que a la fecha de esta auditoria Septiembre 11 de 2015, no se ha suministrado información contable completa de los meses de junio, julio y agosto.

De la verificación realizada a los estado financieros con corte a Agosto 31 de 2015, se concluye que estos no reflejan la situación real en los saldo de las cuentas que afectan el impuesto sobre vehículos automotores como son rentas por cobrar, provisiones, sanciones, intereses moratorios, multas, el ingreso y las cuentas de orden, lo anterior debido a que el administrador del SISCAR, no provee desde el mes de Junio el reporte para incluir en la contabilidad del Departamento, incumpliendo con el principio de **REGISTRO** consagrado en el Plan General de Contabilidad Pública.

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE RENTAS SEGÚN OFICIO U.R 1489 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015.

“La información actual del sistema SAP presenta dificultades a partir del mes de Junio de 2015, en virtud a falla técnica del servidor del aplicativo dispuesto en la Gobernación de Caldas, por falla NO atribuible al operador del software, sino a la entidad, en virtud a falla operativa en el plan de contingencias de componentes físicos del sistema, por falla en discos duros del servidor instalado.

Esta situación ha generado que el servidor aunque se restauró haya disminuido su capacidad de operación, por lo cual hoy no tiene la capacidad total de procesamiento requerido para el volumen de operaciones del mismo, no permitiendo la generación de cartera correspondiente.

La Gobernación de Caldas de manera prioritaria ha buscado varias soluciones a las cuales se le han interpuesto razones jurídicas de no conveniencia, lo que ha dificultado la solución pronta de la situación.



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificación:06/08/2014

Como resultado final del tema, esta semana a través del Gobernador mismo se logró interlocución con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la cual brindará alojamiento de la información en servidores adquiridos por esa entidad, que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para la instalación de SISCAR lo que permitirá solución a esta problemática.

POSICIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA DEBILIDAD FRENTE A LA INFORMACIÓN CONTABLE EMITIDA POR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PRODUCCIÓN SAP, YA QUE NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE AFECTAN EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

Es claro que la administración Departamental posee dificultades para el procesamiento de la información relacionada con el impuesto de vehículos automotores, la cual se encuentra contenida en el software SICAR, también son claras las actuaciones administrativas para dar solución al tema, por lo que aclaramos que a la fecha de presentación del informe definitivo esta situación se encuentra solucionada como lo expresó el jefe de la Unidad de Rentas en su respuesta; pese a lo anterior la Unidad de Control interno considera que la debilidad debe permanecer en firme ya que la solución dada al asunto es temporal y la entidad necesita acciones definitivas

15.3.4 DEBILIDAD FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN DEL 50% IMPUESTO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 71 DEL DECRETO 0089 DE 2013

CRITERIO

Parágrafo 2 del artículo 71 del Decreto 0089 de 2013 A partir del año 2013 los propietarios de vehículos que se encuentren matriculados en municipios diferentes al departamento de Caldas y trasladen su cuenta a cualquier municipio de Caldas, tendrán una condonación del 50% sobre el impuesto que se cause dentro del año

siguiente del traslado en firme del automotor, siempre y cuando se cancele la totalidad del impuesto en efectivo y haga el pago hasta el 5 de julio de ese año.

Los vehículos nuevos que se matriculen en cualquier municipio de Caldas, tendrán una condonación equivalente al 50% del impuesto causado en el año de su matricula, si esta se realiza en el mismo año de su compra según factura de venta.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo a verificación realizada a 7 vehículos, se pudo evidenciar que el beneficio tributario otorgado en el parágrafo 2 del artículo 71 del Decreto 0089 de julio 5 de 2013, no se aplicó en los términos establecidos así:

VEHICULO	PLACA	FECHA MATRICULA	IMPUESTO CON BENEFICIO	IMPUESTO PAGADO
NISSAN	HHR795	20/01/2014	223.000	445.000
KIA PICANTO	HHV280	22/08/2014	72.000	143.000
CHEVROLET SPARK GT	KDW018	26/03/2015	151.000	302.000
RENAULT LOGAN	DKV992	23/07/2013	67.000	133.000
CHERY	HNK525	06/08/2013	56.000	111.000
MAZDA BT-50	HHR080	05/11/2013	118.000	235.000
VOLKSWAGEN	HHS327	26/02/2014	225.000	450.000

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE RENTAS SEGÚN OFICIO U.R 1489 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015.

“Frente al criterio mencionado del parágrafo 2 del artículo 71 del decreto 0089 de 2013 a que hace referencia, debe precisarse en primera instancia que en el mismo, existe diferencia entre el texto del decreto y la Ordenanza que faculta su aplicación.

Si bien esta transcripción al Decreto estuvo errónea, es de precisar que así mismo este parágrafo fue declarado nulo por el consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo sección cuarta con número de radicación 170012331000201000091-01 del 10 de julio de 2014 por ende los cobros realizados a los vehículos de placas HHR795, HHV280, KDW018, DKV992, HNK525, HHR080 y HHS327, fueron liquidados y cobrados correctamente, según la norma vigente.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p><i>COPIA CONTROLADA</i></p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	---	--

Por lo anterior debe entenderse que según el segundo texto del párrafo 2 del art 71 del Decreto 0089 de 2013, la única exención vigente corresponde solo a los vehículos usados que se trasladen de otro Departamento para ser radicados en Caldas.

De entenderse la apreciación de la Unidad de Control Interno, todo vehículo nuevo tendría exención del 50%, lo cual lesionaría los intereses Departamentales.”

POSICIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA DEBILIDAD FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN DEL 50% IMPUESTO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 71 DEL DECRETO 0089 DE 2013

Estudiada la sentencia que declara inexequible la aplicación de la condonación del impuesto contenido en el artículo 71 del decreto 0089 de 2013, esta Unidad decide retirar la debilidad del informe, no sin antes mencionar la carencia de estudio jurídico que posee el Departamento para someter a aprobación de la Asamblea Departamental una Ordenanza y emitir un Decreto que carece de sustento y que no se puede aplicar.

15.4 RECOMENDACIONES

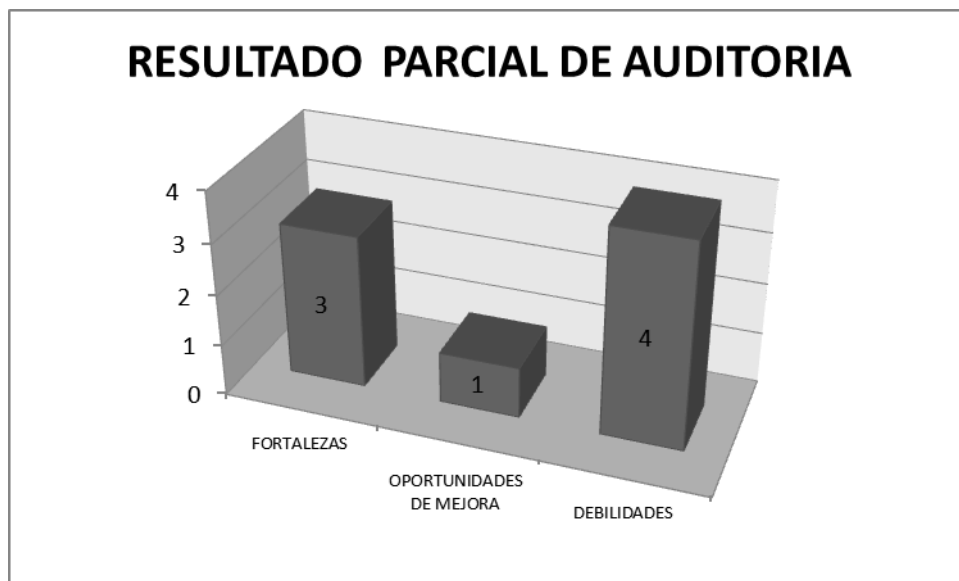
16. ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:

17. ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)

Todas las evidencias documentadas que sirven como soporte en la realización de la presente auditoria, se encuentran en la Oficina de Control Interno, carpeta Secretaria de Hacienda – Unidad de Rentas –Auditoria Express No.14.

18. INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO

19. GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)



GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO

Contadora Pública

Profesional Especializado

Jefe Control Interno

LINA MARÍA CARDONA OROZCO

Contadora Pública

Profesional Especializada

Unidad de Control Interno